

ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN RUTA NATURAL

CAPÍTULO I

DE LA CONSTITUCIÓN, NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN.

ART. 1.- CONSTITUCIÓN Y NOMBRE: Se constituye una corporación sin ánimo de lucro, de carácter privado, que se denominará “Corporación Ruta Natural Colombia”, la cual es una entidad de derecho Privado sin Animo de Lucro regida por la constitución Nacional, las leyes de la República, los presentes Estatutos y los convenios y tratados internacionales debidamente ratificados por el Congreso de la República.

ART. 2.- DOMICILIO: La Corporación tendrá su domicilio en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia, República de Colombia, pero podrá desarrollar actividades en territorio Nacional e Internacional.

PARÁGRAFO. - Cualquier modificación del domicilio y de la sede de La Corporación será aprobada en junta directiva con mayoría y se informará dentro de los diez (10) días siguientes a la entidad competente que registre la personería jurídica y a la que ejerce control.

ART. 3.- DURACIÓN: La duración de La Corporación será hasta el 31 de diciembre de 2100. Podrá sin embargo disolverse o liquidarse en cualquier momento, según lo dispongan los Estatutos y, en todo caso, de conformidad con la Ley.

CAPITULO II

FINES, OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

ART 4.- FINES: La Finalidad de la Corporación será la conservación de la biodiversidad a través de la investigación, capacitación y desarrollo integral de sus miembros, y demás personas de la sociedad mediante labores que se realizarán en y por la misma corporación o por aquellas otras entidades con quien se tengan alianzas.

ART. 5.- OBJETIVOS.

La Corporación RUTA NATURAL tendrá por objeto:

OBJETIVOS GENERALES

- Trabajar por la conservación de especies y ecosistemas utilizando estrategias investigativas, de educación ambiental y el establecimiento de proyectos productivos sostenibles.
- Propiciar la conservación de ecosistemas a través de la adquisición de predios para el establecimiento de áreas de reservas naturales protegidas, así como la implementación de estrategias de educación ambiental y desarrollo económico sostenible en las comunidades adyacentes.
- Liderar procesos investigativos que permitan incrementar el conocimiento sobre la biodiversidad e informar estrategias de conservación.
- Promover el reconocimiento y valoración de la biodiversidad en los ciudadanos a través de la educación ambiental y la exploración guiada de los ecosistemas (ecoturismo).

- Gestionar, canalizar y administrar recursos de orden municipal, departamental, nacional e internacional, privados o públicos, los cuales serán utilizados para el cumplimiento del objeto social de la corporación.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Diseñar, ejecutar y liderar sus propios procesos, así como administrar recursos propios o ajenos orientados a la investigación, educación ambiental y conservación.
- Apoyar, acompañar o asesorar en temas ambientales a instituciones, organizaciones o agrupaciones de carácter público o privado, nacionales o internacionales, que lo soliciten.
- Promover el desarrollo profesional a través de la capacitación de los miembros de La Corporación, brindando espacios como los grupos de investigación.

ART. 6.- Para el logro de los objetivos trazados, La Corporación podrá:

- a) Crear las dependencias y áreas que sean necesarias a juicio de la junta directiva.
- b) Desarrollar cualquier actividad científica, ecológica y social que le permita cumplir con los objetivos trazados.
- c) Asociarse, afiliarse, fusionarse, participar en uniones temporales y licitaciones, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollen el mismo o similar objeto y en general realizar todas las gestiones u operaciones tendientes a garantizar la estabilidad financiera y el desarrollo de sus actividades y programas.
- d) Adelantar actividades orientadas a la autofinanciación, para lo cual podrá celebrar toda clase de actos y/o negocios civiles, mercantiles o de cualquier índole, siempre y cuando no sean contrarios a la constitución nacional y a la ley.
- e) Recibir y administrar bienes o recursos en virtud de contratos y convenios acordes con su objeto social.
- f) Realizar procesos industriales, comerciales y de servicios con la vinculación activa de sus miembros y trabajadores, en miras a generar empleo y alcanzar la excelencia en calidad y productividad.
- g) Asesorar y complementar esfuerzos oficiales del sector público, con esfuerzos del sector privado.
- h) Realizar actividades de tipo comunitario con el fin de adquirir fondos para su sostenimiento.
- i) Adquirir o importar artículos e instrumentación que faciliten las labores profesionales de los miembros o trabajadores, obteniendo de esa forma descuentos importantes por volumen.
- j) Exportar productos, bienes y servicios elaborados por la Corporación, sus miembros, trabajadores y otras entidades departamentales y nacionales.
- k) Comercializar bienes y servicios a título propio y en representación de sus miembros, en beneficio de la Corporación, de acuerdo a sus fines y operando dentro de la legalidad.
- l) Realizar actividades, programas, convenios y afiliaciones con entidades que propendan por el desarrollo integral y gremial de los miembros de La Corporación.
- m) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los miembros y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de La Corporación.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN: SUS DEBERES, DERECHOS Y SANCIONES

ART. 7.- Podrán ser miembros de La Corporación Ruta Natural personas naturales o jurídicas, organizaciones nacionales o extranjeras, que tengan interés de participar en el cumplimiento de sus objetivos y el desarrollo de sus proyectos, y que cumplan con los requisitos definidos por La Corporación para la admisión de nuevos miembros.

ART. 8.- Los miembros serán de dos categorías, a saber:

- **Fundadores.** Que son aquellos que firman el Acta de Constitución y que contribuyeron con el aporte económico definido en el Acta de Constitución.
- **Miembros activos:** Son los miembros fundadores que permanezcan activos y aquellas personas que se afilien a La Corporación después de fundada, una vez cumplidos los siguientes requisitos:
 1. Presentar una carta de intención ante la Junta Directiva, acompañada de la hoja de vida.
 2. Ser recomendado a la Junta Directiva por un miembro de La Corporación.
 3. Tener alguna actividad, interés o formación en la parte ambiental.
 4. Compartir las políticas y los objetivos de La Corporación.
 5. Conocer y aceptar los Estatutos y reglamentos.
 6. Ser aceptado por la mayoría de la Junta Directiva.
 7. Contribuir con un aporte económico equivalente al valor aportado por los miembros fundadores más el índice de precios al consumidor (IPC).

PARÁGRAFO 1: Los Miembros Fundadores y Activos conservarán su calidad de miembro sólo mientras permanezcan activos, esto es mientras continúen en el ejercicio de sus derechos y sus deberes.

PARÁGRAFO 2: El número de los miembros activos será variable e indefinido.

ART. 9.- La calidad de miembro se pierde por:

1. Renuncia voluntaria expresada por escrito a la Junta Directiva.
2. Por inasistencia sin excusa a tres asambleas generales ordinarias en forma consecutiva. Para la siguiente Asamblea General Ordinaria dicho miembro se considerará inactivo y no podrá participar en la misma; no obstante, podrá ofrecer la justificación que sea pertinente a la propia Asamblea, la cual decidirá si es aceptable, en cuyo caso le habilitará para que participe.
3. Reiterado incumplimiento de los deberes y la inasistencia injustificada a las reuniones y actividades programadas, según decisión que tome la Junta Directiva después de atender los descargos del miembro. Dicha decisión puede apelarse ante la siguiente asamblea.
4. Exclusión acordada por la Asamblea General, fundamentada en una de las siguientes causas:
 - a) Por cambiar la inversión de los recursos financieros obtenidos en La Corporación sin consulta previa a la Junta Directiva.

- b) Por hacer uso del nombre de La Corporación en lucro personal o en provecho de terceros.
 - c) Por falsedad o reticencia en los informes o documentos que La Corporación requiera.
5. Incapacidad legal o Muerte.

PARÁGRAFO 1: Previo conocimiento de su caso, el miembro de La Corporación implicado en una de estas causales de exclusión tendrá derecho a presentar descargos ante la Asamblea General, con fines de evitar la sanción.

PARÁGRAFO 2: La Junta Directiva elaborará el reglamento interno en el que se considerarán otro tipo de sanciones menos graves, para casos que no impliquen la exclusión del socio.

ART. 10.- Prohibiciones. Se prohíbe a los miembros:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto de La Corporación o miembros, su buen nombre o prestigio, o el de esta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de La Corporación, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica, orientación sexual o identidad de género.
- c) Usar el nombre y demás bienes de La Corporación con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, reuniones de junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de La Corporación, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para las miembros obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los miembros, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de La Corporación.

ART. 11.- Sanciones. - La Corporación podrá imponer a sus miembros las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Amonestaciones.** - Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.
- **Suspensión temporal de la calidad de miembro.** - La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General.
 - Injustificado incumplimiento de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de miembro, mientras la Asamblea General decide si hay reincorporación.

- **Expulsión.** - Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
 - Violar en materia grave o leve pero reiterada, los Estatutos de La Corporación, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
 - Incurrir en algunas de las causales que se determinen en la declaración de principios de La Corporación.
 - Acumulación de tres suspensiones temporales.
- **Otras sanciones.** - También podrá imponer LA CORPORACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ART. 12.- Retiro de miembros. - El retiro voluntario para los miembros lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de la solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas y deberes pendientes para con LA CORPORACIÓN, se podrá condicionar el pago de la deuda y la entrega de tareas pendientes, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ART. 13.- Expulsión de miembros. - La expulsión de los miembros la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes y si es uno de los miembros de la Junta, la expulsión será realizada por la mayoría de la Asamblea.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, entre otros.

ART. 14.- Son derechos de los miembros:

1. Participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, con derecho a voz y voto, mientras se encuentren a paz y salvo por todo concepto con La Corporación.
2. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, en las cuales tendrá voz, pero no voto.
3. Ser elegido miembro de la Junta Directiva, previo cumplimiento de un (1) año como miembro activo de La Corporación.
4. Participar de los comités y comisiones permanentes o temporales que se conformen dentro de La Corporación.
5. Gozar de los servicios y ventajas que otorga La Corporación Ruta Natural.
6. Presentar a la Junta Directiva cualquier proyecto o iniciativa que tenga por objeto el mejoramiento de la entidad o el cumplimiento de los objetivos de ésta.
7. Examinar los libros contables y exigir el cumplimiento de los Estatutos a todos los integrantes.
8. Participar de los logros y éxitos obtenidos por la organización.
9. Vigilar y controlar las acciones de sus miembros directivos.

10. Convocar a la Asamblea General, en las condiciones que se fijan en los presentes Estatutos.
11. Retirarse voluntariamente, luego de expresar su intención en forma escrita.
12. Proponer modificaciones justificadas a los Estatutos y al reglamento interno.

ART. 15.- Son deberes de los miembros los siguientes:

1. Aceptar y cumplir los Estatutos y las órdenes emanadas de la Asamblea General y la Junta Directiva que se relacionen con los fines de la Institución.
2. Asistir con puntualidad a las reuniones, sesiones de Asamblea o Junta Directiva, y procurar su activa participación.
3. Participar y colaborar en campañas, proyectos y programas que adelante La Corporación, y cumplir oportuna y responsablemente las comisiones que se le confieran.
4. Velar por la buena marcha de La Corporación y el cumplimiento de sus objetivos, de acuerdo con los presentes Estatutos.
5. Abstenerse de ejecutar hechos que afecten o pudieran afectar la estabilidad financiera y económica o el prestigio social de La Corporación.
6. Comunicar puntualmente cambios realizados en sus datos personales (domicilio, teléfono, correo electrónico, entre otros).
7. Pagar cumplidamente las cuotas fijadas por la asamblea general, y en el caso de no hacerlo pagar el correspondiente interés por mora.
8. Los demás que sean establecidos por la Asamblea General o la Junta Directiva, de acuerdo con estos Estatutos.

CAPÍTULO III

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION

ART. 16. – La dirección y administración de La Corporación **Ruta Natural** estará a cargo de los siguientes órganos:

- La Asamblea General
- La Junta Directiva
- El Director Ejecutivo

ART. 17.- SOBRE LA ASAMBLEA GENERAL. La Suprema Autoridad de La Corporación es la Asamblea General, en los términos prescritos en los presentes Estatutos, y estará integrada por todos los miembros activos de La Corporación. Serán presididas por un Presidente y un Secretario, quienes serán elegidos en la reunión correspondiente y suscribirán las actas que se levanten en la sesión.

ART. 18.- Reuniones. La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando la Junta Directiva o un número de miembros no menor del 50% la convoquen. Los miembros deberán ser comunicados por escrito, por medio físico o electrónico, de la realización de la Asamblea, por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación.

ART. 19.- Quorum. El quórum para deliberar y tomar decisiones será de las tres quintas partes de los miembros activos. Si pasada una (1) hora de la fijada para la reunión de la Asamblea no se ha conseguido el anterior quórum, podrán reunirse el número de socios que esté presente y decidir legalmente.

ART. 20.- Las reuniones de la Asamblea General podrán ser presenciales o no presenciales (virtuales), en donde se podrá usar cualquier medio tecnológico que permita la comunicación simultánea o sucesiva entre los miembros. Los miembros que no puedan concurrir personalmente o virtualmente a la Asamblea, podrán delegar su voto mediante comunicación escrita, dirigida a la Secretaría de la Junta Directiva, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la realización de la Asamblea. Esta representación no podrá otorgarse a una persona jurídica.

ART. 21.- El orden del día de las asambleas ordinarias será determinado por la junta directiva. En caso de que algún miembro requiera discutir un tema en específico durante esta, deberá exponer su intención a la Junta Directiva con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la realización de la Asamblea.

ART. 22. - FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Son sus funciones:

1. Elegir cada dos (2) años a la Junta Directiva de La Corporación, nombrando Director Ejecutivo, Tesorero (a) y Secretario (a).
2. Aprobar el reglamento de miembros.
3. Señalar u orientar las actividades y marcha general de La Corporación.
4. Estudiar y aprobar los informes y actividades de la Junta Directiva, aprobar balances e informes presentados por el director ejecutivo.
5. Revisar y aprobar las modificaciones de los Estatutos, cuando sea necesario.
6. Evaluar y revisar periódicamente las tareas y objetivos de La Corporación.
7. Confirmar o revocar las sanciones o expulsiones impuestas por la junta directiva.
8. Acordar la disolución de La Corporación, ordenar su liquidación y designar el liquidador de la misma. Cuando no hubiere acuerdo sobre el particular, actuará como liquidador el último Director Ejecutivo de La Corporación.
9. Determinar cuál debe ser la institución u organizaciones sin ánimo de lucro cuyos objetivos más se asimilen a los de La Corporación, para que pasen a ella los bienes de ésta en el evento de su liquidación.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ART. 23.- La Junta Directiva es el órgano de dirección de La Corporación Ruta Natural y estará compuesta por tres (3) miembros principales: Director Ejecutivo, Tesorero(a) y Secretario (a). Los miembros fundadores serán reelegidos automáticamente e indefinidamente en sus cargos de la Junta Directiva y continuarán al frente de sus funciones hasta el momento en que dejen de cumplir con sus responsabilidades o que manifiesten que no desean continuar en la junta.

ART. 24.- Para formar parte de la Junta Directiva, se requiere ser miembro activo de La Corporación con una antelación no inferior a un (1) año, a excepción de los nombrados en la constitución de La Corporación.

ART. 25.- REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva se reunirá una vez al mes, previa convocatoria del Director Ejecutivo mediante aviso o comunicado escrito (virtual) con un plazo no menor a 5 días calendario, convocatoria que contendrá el sitio de reunión (o se especificará si es por medios virtuales), fecha, hora y el orden del día que se pondrá a consideración; y de manera extraordinaria, cuando lo consideren necesario el director o la mayoría de sus miembros, con una antelación no inferior a 5 días, por citación escrita (virtual).

ART. 26.- La Junta Directiva sesionará válidamente con la presencia de por lo menos la mitad de sus miembros y las decisiones se tomarán con el voto de la mayoría de sus integrantes siendo obligatorias para los otros miembros de la Junta.

ART. 27.- La renuncia de un miembro de la Junta deberá hacerse ante el Director Ejecutivo, y la del Director Ejecutivo será considerada por la Junta.

ART. 28.- La renuncia de la Junta Directiva o de más de la mitad de ella, deberá hacerse ante la Asamblea General.

ART. 29.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son sus funciones:

1. Concebir, plantear e impulsar los proyectos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de La Corporación.
2. Elaborar los reglamentos internos de La Corporación y presentarlos a la asamblea para su aprobación.
3. Orientar y evaluar permanentemente la actividad del Director Ejecutivo.
4. Autorizar la participación de La Corporación en otras personas jurídicas conforme a lo previsto en estos Estatutos.
5. Presentar en las sesiones ordinarias de la Asamblea General un informe de labores y un balance financiero de La Corporación.
6. Citar y elaborar el orden del día para las reuniones de la Asamblea General.
7. Determinar el número, clase y funciones de los comités de trabajo y elegir sus miembros en caso de necesidad.
8. Crear los cargos administrativos requeridos, asignarles responsabilidades y su remuneración si a ello hubiere lugar, modificar o reorganizar la estructura administrativa para el buen funcionamiento institucional.
9. Autorizar al Director Ejecutivo la celebración y ejecución de actos y contratos y la aceptación de donaciones, que excedan veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes.
10. Estudiar, aprobar o improbar el presupuesto anual de ingresos, inversiones y gastos y autorizar gastos no contemplados en el presupuesto, definiendo la fuente de su financiación.
11. Proponerle a la Asamblea General el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias y la forma de pago por parte de los miembros.
12. Establecer y aprobar o improbar los presupuestos de proyectos, las cuentas y balances de La Corporación que el Director someta a su consideración.
13. Aprobar los estados financieros, los informes de gestión y el presupuesto anual de La Corporación, presentados por el Director Ejecutivo.
14. Aprobar los planes y programas a desarrollar por La Corporación propuestos por el Director Ejecutivo o sus otros miembros.
15. Dirigir las relaciones de La Corporación con otras entidades.
16. Realizar las investigaciones disciplinarias de primera instancia contra los miembros.
17. Presentar a consideración de la asamblea la reforma de los Estatutos y los reglamentos internos.
18. Tramitar las solicitudes de admisión, retiro y expulsión de los miembros.
19. Aprobar todas las medidas que se crean convenientes para la buena marcha de La Corporación.
20. Autorizar la reserva de fondos de capital que deba constituir La Corporación.
21. Promover la obtención de legados, herencias y donaciones para La Corporación, y definir su aceptación y destino.

22. Mantener y resolver todas las solicitudes y reclamos de los miembros, y velar por los intereses colectivos de los mismos.
23. Las demás funciones que le asigne la Asamblea General.

ART. 30.- Los miembros de la Junta Directiva no tendrán voto en las deliberaciones de la Asamblea General relativas al balance, ni en las concernientes a sus propias responsabilidades. Tampoco podrán representar a socios ausentes en estos temas.

DEL DIRECTOR EJECUTIVO

ART. 31.- DEL DIRECTOR. La representación legal de La Corporación Ruta Natural estará a cargo del Director Ejecutivo.

ART. 32.- Son funciones del Director:

1. Representar legalmente a La Corporación en todo acto o contrato ante autoridades judiciales y administrativas, o entidades públicas o privadas, pudiendo conferir poderes especiales para el efecto, cuando ello fuere necesario.
2. Ejecutar junto con la Junta Directiva, las labores administrativas de La Corporación.
3. Buscar y establecer relaciones con toda clase de organismos que colaboren para la buena administración de La Corporación.
4. Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Junta Directiva y la Asamblea General.
5. Controlar, custodiar y manejar el flujo de ingresos de los dineros, valores y títulos que por cualquier causa se destinen a La Corporación por sus miembros o por terceros y vigilar su recaudo.
6. Mantener, usar, manejar y aplicar los dineros y demás bienes de La Corporación de acuerdo al presupuesto anual de ingresos y gastos y las disposiciones especiales que se aprueben en debida forma.
7. Suscribir conjuntamente con el Tesorero los cheques y documentos que impliquen manejo de bienes, dinero o valores, acorde con las respectivas autorizaciones de la Junta Directiva, así como firmar los Balances y Estados Financieros.
8. Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y celebrar los contratos de trabajo respectivos.
9. Orientar y evaluar permanentemente la actividad desarrollada por los empleados y contratistas de La Corporación.
10. Elaborar y desarrollar proyectos en coordinación con la Junta Directiva.
11. Realizar los contratos que fuesen necesarios para el desarrollo del objeto de La Corporación conforme a la ley y lo dispuesto por los Estatutos.
12. Ser responsable por las redes sociales de La Corporación y sus canales de comunicación.
13. Las demás que por la naturaleza del cargo le corresponda y las que le asigne la junta directiva y/o asamblea general.

DEL TESORERO DE LA CORPORACIÓN

ART. 33.- Serán funciones del Tesorero:

1. Recaudar los fondos que por cualquier concepto se adeudan a La Corporación, o que sean producto de las actividades realizadas para su sostenimiento.

2. Tramitar y recaudar los recursos oficiales o privados que sean otorgados en dinero o especie a la entidad.
3. Firmar, junto con el Director, cheques o demás documentos de origen contable, así como los informes económicos para la Junta Directiva o Asamblea General.
4. Velar y responder ante la Junta y la Asamblea General por el adecuado registro contable y el asiento de los libros para las necesidades específicas de La Corporación.
5. Mantener al día y en forma precisa los informes y balances contables de La Corporación.
6. Estar dispuesto a rendir informe a cualquier miembro de La Corporación, cuando éste lo solicite.
7. Ejecutar los gastos autorizados por la Junta Directiva o por el Director Ejecutivo, acorde con los presentes Estatutos.
8. Estar al día con todas las responsabilidades contables y tributarias que conlleva el funcionamiento de La Corporación.
9. Las demás que le asigne La Junta Directiva.

DEL SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN

ART. 34.- Son sus funciones:

1. Velar por el correcto registro, archivo y actualización del libro virtual de miembros integrantes de La Corporación, hojas de vida y toda información pertinente a los fines de La Corporación.
2. Cuidar por el correcto registro y archivo del libro de actas virtual tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva y las demás que, según las circunstancias se requieran.
3. Enviar las notificaciones de citación para las reuniones de Asamblea General, Junta Directiva o comisiones de ella, con la debida anticipación.
4. Contestar la correspondencia, previa consulta con el Director y velar por su correcto archivo.
5. Firmar las actas aprobadas.
6. Velar porque el archivo de La Corporación sea organizado, actualizado y de fácil consulta.
7. Gestionar las redes sociales de La Corporación y sus canales de comunicación, con autorización del Director Ejecutivo.
8. Las demás que le asigne La Junta Directiva.

CAPÍTULO V

DE LOS COMITÉS DE TRABAJO

ART. 35.- Los comités de trabajo son los órganos ejecutores de los programas, proyectos, planes y obras acordados en la asamblea general o de la Junta Directiva. Se integrarán mínimo por dos miembros. Son funciones de los comités:

1. Ejecutar los programas asignados por la asamblea o junta.
2. Programar el cumplimiento de sus labores, señalando las fechas en las que deberán reunirse, organizar el trabajo y las demás que le sean propias del cargo.
3. Presentar a la Junta los presupuestos de los trabajos a desarrollar.
4. Rendir a la Junta los informes periódicos sobre las labores realizadas y el estado de los proyectos.
5. Las demás que le sean señalados por la Asamblea, Junta y Director.

Art. 36.- Los comités de trabajo conformados podrán ser suprimidos por decisión de la Junta Directiva.

CAPÍTULO VI

DEL PATRIMONIO

ART. 37.- El patrimonio de La Corporación lo conforma:

1. La cuota de los miembros fundadores que fue fijada en el Acta de Constitución correspondiente a dos millones doscientos mil pesos (\$2.200.000), por lo que el patrimonio total inicial de la corporación es de seis millones seiscientos mil pesos (\$6.600.000).
2. Los aportes que deberán hacer los miembros no fundadores al ingresar a La Corporación.
3. Las cuotas de sostenimiento que corresponden al 15% de un Salario Mínimo Legal Vigente (S.M.L.V.) y que pagan los miembros una vez al año.
4. Aportes de entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras.
5. Aportes en dinero o especie recibidos en el desarrollo de las actividades que le son propias.
6. Rendimientos obtenidos en la venta de sus servicios o productos.
7. Los excedentes que se generen de los convenios que suscriba con entidades de orden internacional, nacional, departamental y municipal.
8. Donaciones, herencias, legados, siempre que la condición o el modo no contraríen alguna de las disposiciones estatutarias o legales.
9. Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título, para su funcionamiento.

Para tales efectos, La Corporación podrá adquirir, poseer, conservar; recibir en comodato y cuidar adecuadamente aquellos bienes que le faciliten el cumplimiento de sus objetivos; abrir y mantener cuentas bancarias a nombre de La Corporación Ruta Natural, dar y recibir dinero en mutuo acuerdo y negociar en general con títulos valores, celebrar todo tipo de contratos con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado en desarrollo de su objetivo social y aceptar garantías para su cumplimiento; aceptar o repudiar herencias o legados y realizar las demás actividades necesarias para el desarrollo de su objeto.

PARÁGRAFO: Las cuotas de sostenimiento podrán ser incrementadas anualmente por la asamblea general.

ART. 38.- Los aportes realizados por miembros de la corporación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho a retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante la existencia de la entidad, ni durante su disolución y liquidación. Adicionalmente, los excedentes producto de la operación se destinarán exclusivamente para cumplir sus objetivos estatutarios, y no serán distribuidos entre sus miembros bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente ni podrán pasar en ningún momento al patrimonio de ninguna persona en calidad de distribución de utilidades.

ART. 39.- Las donaciones, legados, auxilios, entre otros, hechos por cualquier persona, no le dan a éste de por sí, el derecho a ser miembro de La Corporación.

ART. 40.- Las personas naturales o jurídicas que, siendo ya miembros activos de La Corporación, le hagan a ésta una donación, no tendrán en ella por este solo hecho preeminencia ni título alguno especial, ni ventajas especiales de carácter personal.

ART. 41.- Inalienabilidad e inajenabilidad de los predios destinados a conservación: La Corporación no podrá enajenar, hipotecar, desmembrar ni ejercer ningún acto de disposición o enajenación sobre los bienes inmuebles, tierras y predios rurales que posea y los que a futuro llegare a adquirir o poseer, toda vez que son adquiridos a perpetuidad para destinarlos a reservas naturales protegidas y mediante ellos cumplir con su objeto social.

ART. 42.- Administración de la propiedad raíz. Toda la propiedad raíz destinada para cumplir con el objetivo de conservación, llamadas reservas naturales protegidas, deberán ser administradas por La Corporación o sus sucesores para asegurar que su uso se encuentre limitado a aquellas actividades que cumplan con su propósito y prevenir usos que pongan en riesgo la protección del ecosistema, comunidades o poblaciones de organismos. Por consiguiente, se restringe o prohíben en las reservas naturales los siguientes usos o actividades:

1. No podrán construirse infraestructuras temporales o permanentes más allá de aquellas que La Corporación considere necesarias para llevar a cabo actividades de investigación, atención a visitantes, proyectos productivos comunitarios, alojamiento de guardabosques, senderos y manejo propio de una reserva natural. Se priorizará en todo caso la técnica de bioconstrucción y el uso de materiales locales renovables.
2. No podrá haber construcción de carreteras, senderos o trochas diferentes a las requeridas para el acceso del público y el manejo de una reserva natural, las cuales se deben planificar y construir sin ir en contra del propósito de conservación.
3. No podrá haber caza o trapeo excepto cuando sean para propósitos de conservación e investigación, y en cada caso estará restringido al mínimo número de capturas, a las reglas establecidas por La Corporación y la normatividad vigente.
4. Se evitará la contaminación y la modificación al curso natural de las fuentes de agua.
5. Aquellas otras que se encuentren estipuladas en el reglamento de uso de las reservas naturales.

CAPITULO VII

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ART. 43.- Libro Registro de Asociados. - LA CORPORACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE MIEMBROS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades que permitan precisar de manera actualizada la identificación, calidad del miembro, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo y correo electrónico, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con La Corporación.

Los miembros deberán suministrar en el caso que existan novedades, dentro de los primeros quince días del año, la información completa para actualizar. El Secretario de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro virtual, bajo su dependencia y responsabilidad.

ART- 44.- Libro de actas. - En un mismo libro virtual, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva. Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de La Corporación corresponde cada una de esas actas.

ART. 45.- Actas. - De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Director y el Secretario de

la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de inicio de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien, cuando y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Director de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de La Corporación en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ART. 46.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.- El tesorero de La Corporación diligenciará oportunamente la contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando la técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. La Junta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPITULO VIII

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ART. 47.- Causales de disolución

- Mandato legal o judicial
- Por la voluntad de las dos terceras partes de los de los miembros expresada en la Asamblea General.

ART. 48.- Decretada la disolución de La Corporación, el remanente patrimonial que pudiera quedar pasará a una institución (o a varias) sin ánimo de lucro, de índole ambiental que funcione preferiblemente en el departamento de Antioquia y que, en todo caso, a juicio de la Asamblea General, se asemeja más con sus propósitos y objetivos.

ART. 49.- Procedimiento para la liquidación

Decretada la disolución de la entidad se procederá a la liquidación. En la misma asamblea se nombra un liquidador, o en su defecto podrá ser el último representante legal.

Con cargo el patrimonio de la entidad, el liquidador publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos. Quince días después de la publicación del último aviso se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial, éste pasará a las entidades sin ánimo de lucro que haya escogido la Asamblea que tenga preferiblemente radio de acción en el mismo departamento.

CAPITULO IX

DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

ART. 50.- REFORMA DE ESTATUTOS: Los presentes Estatutos podrán ser reformados por decisión adoptada por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, en reunión ordinaria o convocada exclusivamente con este fin.

ART. 51.- Lo no contemplado en los Estatutos será resuelto por la asamblea general como máxima autoridad.



PRESIDENTE
Laura Carolina María Rubio Rocha
CC.1130608679



SECRETARIO
Lina Marcela Restrepo Monsalve
CC. 32352895